

SECRETARIA. Julio 19 de 2021. Agrego al proceso ejecutivo singular 2018 00273 00 solicitud de la parte demandante de terminación del proceso por pago de la obligación. Pasa a Despacho.

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ

Secretario Ad Hoc

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Servicios Logísticos de Antioquia S.A.S.
Demandado:	María Fabiola Pérez de Pescador
Radicado:	17380 40 89 005 2018 00273 00
Sustanciación:	641

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada Caldas, julio diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

La parte demandante presentó solicitud de terminación del proceso ejecutivo singular donde aparece como demandada **MARIA FABIOLA PEREZ DE PESCADOR** por pago total de la obligación contenida en el mandamiento de pago de fecha julio 10 de 2018.

La solicitud encaja en lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, ya que es la parte demandante quien expresa que la parte demandada canceló el monto total de la misma, por esta razón se procederá a la terminación del proceso y su archivo de manera definitiva.

Igualmente se procederá al levantamiento de la medida cautelar decretada en este proceso que consistió en lo siguiente:

- Embargo del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria 106 4160. Que figura de propiedad de la demandada MARIA FABIOLA PEREZ DE PESCADOR, solicitada mediante oficio 3690 julio 10 de 2018 a la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

Al secuestre RAMIRO QUINTERO MEDINA se informará acerca de esta decisión.

En merito de lo expuesto el JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL, de La Dorada, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo singular radicado 17380 40 89 005 2018 00273 00 en el que aparece como demandante **SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA S.A.S.** y demandada **MARIA FABIOLA PEREZ DE PESCADOR** por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar decretada en este proceso que consistió en el embargo y secuestro del bien inmueble distinguido con la matrícula 106 4160 que figura de propiedad de la demandada **MARIA FABIOLA PEREZ DE PESCADOR**, para el efecto se oficiará a la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

TERCERO: COMUNICAR al Secuestre RAMIRO QUINTERO MEDINA que su gestión en este proceso ha terminado y deberá presentar el informe definitivo con el acta de entrega del bien a su propietaria.

CUARTO: ARCHIVAR de manera definitiva este proceso ejecutivo singular radicado bajo el número 2018 00273 00.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

